

Resolución Administrativa

001
0522

Nº 098 -2013-MIDIS/PNCM-UA

Lima,
08 NOV 2013

VISTO:

La solicitud presentada por la trabajadora señora **ROSANA DE JESUS VASQUEZ PALOMINO** (Expediente 2013-036-E034255), Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional Cuna Mas, sobre otorgamiento de permisos por lactancia, de fecha 22 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, con la Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual determina su nueva estructura, funciones generales, funciones específicas de sus unidades, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, el sub numeral 8.A.1 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" señala que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27240, establece que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente;

Que, a través del documento del visto la trabajadora Rosana de Jesús Vásquez Palomino manifiesta que con fecha 25 de Agosto del 2013, nació su menor hija Valentina de Jesús Chávez Vásquez, identificado con DNI N° 78243923, por lo que en el marco de la Ley N° 27240, solicita se le conceda una hora de lactancia la misma que sería tomada al término de la jornada de trabajo;



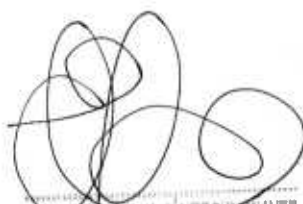
Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27240, la Ley N° 27403, La Ley N° 27591, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Ley N° 29849, la Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS y la Directiva N° 011-2012 –MIDIS/PNCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora **ROSANA DE JESUS VASQUEZ PALOMINO** Acompañante Técnico de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional Cuna Mas, una (01) hora diaria de permiso por lactancia, la cual se hará efectiva al termino de la jornada de trabajo, hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad;

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Cuidado Diurno, al Área de Recursos Humanos, a la interesada y a su legajo personal.

Regístrese y comuníquese


ANGEL ESTEBAN JAIMEZ CHAVEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional Cuna Más
MIDIS

